

No. 99

ORDEN EJECUTIVA

SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS DISPOSICIONES RELACIONADAS A LA RECUPERACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE POR EL ESTADO DE EMERGENCIA POR DESASTRES

EN TANTO QUE, el 26 de octubre de 2012, emití la Orden Ejecutiva No. 47, declarando una emergencia por desastres en los 62 condados del estado de Nueva York;

EN TANTO QUE, el 24 de abril de 2013, emití la Orden Ejecutiva No. 98 para continuar la declaración de la emergencia por desastres declarada por la Orden Ejecutiva No. 47 en los condados de Bronx, Kings, Nassau, Nueva York, Orange, Putnam, Queens, Richmond, Rockland, Suffolk, Sullivan, Ulster y Westchester por noventa días;

EN TANTO QUE, las instalaciones de la Autoridad Metropolitana de Transporte y sus subsidiarias o afiliadas (colectivamente, la “MTA”) sufrieron considerables daños como resultado de, o durante, la súper tormenta Sandy;

EN TANQUE QUE, la MTA recibirá una importante suma de dinero de asistencia federal por (i) la reparación, reconstrucción o rehabilitación de puentes, túneles, trenes subterráneos o vías férreas, infraestructura o equipos dañados como resultado de, o durante, la súper tormenta Sandy; y (ii) por los trabajos de mitigación realizados como protección contra futuros daños relacionados a la tormenta a tales puentes, túneles, trenes subterráneos o vías férreas, instalaciones, infraestructura y equipos;

EN TANQUE QUE, la MTA debe acelerar la adjudicación de contratos a fin de realizar de inmediato tales reparaciones críticas necesarias, los trabajos de reconstrucción, rehabilitación y mitigación, así como para maximizar el uso de dinero de asistencia federal;

AHORA, EN VIRTUD DE LO CUAL, yo, ANDREW M. CUOMO, gobernador del estado de Nueva York, en virtud de la autoridad investida en mí según el Artículo 29-a de la Sección 2-B de la Ley del Poder Ejecutivo para suspender temporalmente las disposiciones específicas de cualquier estatuto, ley local, ordenanza, órdenes, normas o disposiciones, o partes de las mismas, de cualquier organismo durante un estado de emergencia por desastres, si el cumplimiento de tales disposiciones, evita, impide o retrasa las medidas necesarias para lidiar con el desastre; por el presente suspendo temporalmente, por el periodo desde la fecha de esta Orden Ejecutiva y hasta nuevo aviso, las siguientes leyes:

Artículos 1209 y 1265-a de la Ley de Autoridades Públicas, en la medida que el Presidente Ejecutivo o Director Ejecutivo de la MTA determina necesario: (i) autorizar la adjudicación de contratos sin el uso de licitaciones selladas u otros procesos de adquisición competitivos prescritos para la reparación, reconstrucción o rehabilitación de puentes, túneles, trenes subterráneos o vías férreas, instalaciones,

infraestructura o equipos dañados como resultado de, o durante, la súper tormenta Sandy, así como por la compra de equipos, materiales y suministros para realizar tales trabajos; (ii) autorizar la adjudicación de contratos sin el uso de licitaciones selladas u o otros procesos de adquisición competitivos prescritos para realizar trabajos de mitigación como protección contra futuros daños relacionados a la tormenta a tales puentes, túneles, trenes subterráneos o vías férreas, instalaciones, infraestructura o equipos, y para la compra de equipos, materiales y suministros para realizar tales trabajos; y (iii) agregar trabajos, lugares y tiempo a los contratos existentes de la MTA;

Artículo 2879(3)(b)(ii) de la Ley de Autoridades Públicas, en la medida que el Presidente Ejecutivo o Director Ejecutivo de la MTA determina necesario suspender las pautas de la MTA para los contratos de adquisición que involucren servicios a ser prestados en un periodo que exceda un año.

O T O R G A D O bajo mi firma y sello oficial del
estado en la ciudad de Albany en este
décimo séptimo día del mes de mayo del
año dos mil trece.

POR EL GOBERNADOR

Secretario del Gobernador